



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12
Expediente Número: 164/21-2
Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS
Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
Recurso de Apelación.
Juicio: Ordinario Civil
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver los autos del Toca Civil número **132/2023-12**, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada [No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra de la sentencia definitiva de fecha **once de enero del dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre la acción plenaria de posesión promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con número de expediente **164/2021-2**, y

RESULTANDO

I.-Con fecha **once de enero de dos mil veintitrés**, la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el **juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión** con número de expediente **164/2121**, dictó sentencia la cual, los puntos resolutivos quedaron de la siguiente forma:

PRIMERO. *Este Juzgado Tercero Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía ordinaria civil es la correcta.

SEGUNDO. La parte actora [No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó el ejercicio de la acción publiciana, y el demandado [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó sus defensas y excepciones, en consecuencia:

TERCERO. Se declara que la actora [No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] tiene mejor derecho para poseer el predio identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1°, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil, que el demandado [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

CUARTO. Se condena al demandado [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a restituir a la actora [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] o a quien represente sus derechos, la posesión del predio identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1°, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2, 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SUROESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NOROESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1°, bajo el número 70. En consecuencia, el demandado deberá proceder a desocupar y entregar dicho inmueble a la actora,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concediéndole para tal efecto un plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución forzosa.

QUINTO. Se absuelve al demandado [No.12] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], de la prestación contenida en el número 4 por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO. Se condena al demandado [No.13] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], al pago de gastos y costas que se hayan originado en la presente instancia, previa liquidación que formule la parte actora en ejecución de sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

II.- Inconforme con lo resuelto, la parte demandada interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido el treinta de enero del dos mil veintitrés el cual se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta **Segunda** Sala del Primer circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- En este apartado se analiza la **idoneidad y oportunidad** del recurso planteado:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En primer lugar, el recurso interpuesto es el **idóneo**, ya que así lo dispone el artículo **532 fracción I** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado, el cual establece: *“Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables...”*. De igual manera, esto se corrobora al tenor de lo previsto por la fracción III del numeral **544** de la Ley en cita, en donde se lee: *“Admisión de la apelación en el efecto suspensivo. La admisión de la apelación en el efecto suspensivo procederá: III.- Cuando se trate de sentencias dictadas en juicios ordinarios...”*. Por lo que al tratarse de un juicio tramitado en la vía ordinaria y la sentencia emitida es la definitiva, se concluye que el recurso es el idóneo.

Respecto a la **oportunidad** del Recurso planteado, se considera que éste fue interpuesto dentro del plazo de **CINCO DÍAS** otorgado por el numeral **534 fracción I** de la Ley en cita¹, ya que la sentencia definitiva le fue notificada a la parte recurrente el día **veintitrés de enero del dos mil veintitrés, por medio de notificación por comparecencia a abogado patrono**, en tanto que el recurso de apelación fue interpuesto el día treinta del mismo mes y año; en mérito de lo anterior, se determina que el recurso en estudio fue opuesto de manera **oportuna**, tal y como fuera certificado por la Secretaria de

¹ARTICULO 534. Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acuerdos adscrita al Juzgado de origen el día dos de febrero del dos mil veintitrés.

III.- AGRAVIOS. Los recurrentes realizan al respecto la manifestación de los **agravios** exhibidos el día *veintisiete de febrero del dos mil veintitrés*, en la Oficialía de Partes Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que se encuentran glosados de la foja **siete a la diecinueve** del toca que nos ocupa, los que serán transcritos y analizados de la manera expuesta en párrafos siguientes a efecto de lograr una mejor comprensión de los mismos.

De esta forma, el recurrente manifestó como agravios, lo siguiente:

*Como fuente de agravios los constituyen como se ha dicho considerando V y VI, de la resolución impugnada mediante el recurso de apelación que nos ocupa, así como el punto resolutivo **SEGUNDO** y **TERCERO** de la misma sentencia, y que a continuación se transcriben*

“...13-Dentro del periodo probatorio, en auto del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por presentado al apoderado legal de la actora ofreciendo las pruebas que a su parte corresponden, admitiéndose: LA CONFESIONAL y DECLARACIÓN DE PARTE a cargo del demandado [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; la TESTIMONIAL; la INSPECCIÓN OCULAR; INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Proveyéndose su legal preparación y desahogo.

El demandado [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no ofrecieron pruebas.

14.- El doce de septiembre de dos mil veintidós, tuvo verificativa la Inspección Ocular, la que fue desahogada por el Actuario adscrito la que verso en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

términos del acta levantada, la que obra agregada al sumario a foja 192.

15.- La audiencia de pruebas y alegatos se verificó el día seis de octubre de dos mil veintidós, en la cual se recibieron las pruebas CONFESIONAL y DECLARACION DE PARTE TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora: se hizo constar la inexistencia de pruebas pendientes de desahogo, pasando por tanto a la etapa de alegatos, teniéndose por ofrecidos los que ambas partes ofrecieron verbalmente, y se ordenó se turnen los autos para el dictado de la resolución definitiva correspondiente. Y en auto regulatorio del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se dejó sin efecto la citación para resolver en virtud de reponer y realizar nuevamente la inspección judicial ofrecida por la parte actora en virtud de que la misma no fue desahogada de acuerdo a los puntos a inspeccionar.

16.- Por escrito registrado con número 11028, suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual se desiste de la prueba de la inspección judicial, mismo que se mandó ratificar ante la presencia judicial: por lo que en comparecencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el promovente ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito en comento.

17.- En acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se dio cuenta con el escrito 1166, suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual y una vez ratificado su escrito número 11028, se le tuvo por desistido de la inspección judicial y por permitirlo es estado procesal de los autos se mandó ponerlos a la vista para resolver en definitiva, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

II.-Legitimación. Conforme a la sistemática establecida por los artículos 105 y 106 de la Ley Procesal Civil en vigor, se procede al estudio de la legitimación de ambas partes, en este sentido el ordinal 179 del Código en mención establece: "Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario": así "Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la ley le concede facultad para ello y frente a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

persona contra quien deba ser ejercida [...]" conforme al artículo 191 del ordenamiento legal en cita: lo anterior implica, la justificación del interés jurídico de la actora para poner en movimiento al órgano jurisdiccional a través del ejercicio de ésta acción y del demandado para oponer sus defensas y excepciones.

Ahora bien, tocante al tema en estudio en relación con la acción plenaria de posesión, el Código Procesal Civil del Estado de Morelos, en sus artículos 664 y 665, establecen que estará legitimado para el ejercicio de la acción: "I.- El que funde su derecho exclusivamente en la posesión: II.- El que adquirió la posesión con justo título, por quien no era dueño de la cosa si la pierde antes de haber adquirido la propiedad por la prescripción: y. III.- El que alegue mejor derecho para poseer. Y, que esta puede ejercitarse en contra del poseedor originario: del derivado, contra el simple detentador y contra el que poseyó o dejó de poseer para evitar su ejercicio."

En este orden de ideas, en el caso, la parte actora [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acredita su personalidad con el instrumento público 15,032, volumen 238, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas con actos de administración y dominio con cláusula especial, para que ejerza actos de administración y dominio única y exclusivamente respecto del Lote número cuatro, manzana 9, zona dos, ubicado en Calle Durango sin número, perteneciente al núcleo agrario Emiliano Zapata II, del Municipio de Emiliano Zapata. Morelos, que otorga la ciudadana [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en favor de [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de la dispuesto por los artículos 437 fracción I y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por tratarse de documentos otorgados con arreglo a derecho, con la que se acredita su calidad de apoderado legal de [No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Por su parte, la ciudadana [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por medio de su Apoderado Legal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] promovió acción plenaria de posesión respecto del inmueble ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997. Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. Para acreditar su legitimación activa, exhibió como base de su acción los siguientes documentos:

1. Copia certificada de legajo por la Dirección de Certificaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2, 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139. tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil.

2. Cuatro recibos de pago del impuesto predial de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil veinte y dos mil veintiuno a nombre de [No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] respecto del domicilio Durango 997 Tres de Mayo, cp. 62763 Emiliano Zapata, Morelos, clave catastral 1200-04-119-004, tipo Urbano, con superficie 1050 m2.

Documentos que una vez analizados conforme a lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, resultan bastantes y suficientes para tener por acreditada la legitimación procesal activa de la parte actora para poner en movimiento al órgano jurisdiccional: por lo que respecta a la legitimación pasiva del demandado [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la misma se encuentra debidamente acreditada para oponer defensas y excepciones, toda vez que al contestar la demanda manifestó encontrarse

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en posesión del predio controvertido y que la actora nunca ha tenido la posesión por lo que el contrato lo hizo en forma fraudulenta. Lo anterior además de conformidad con los preceptos 191, 179, 180, 217 y 218 del ordenamiento legal antes invocado. Robustecen el criterio que antecede las tesis jurisprudenciales siguientes:

"LEGITIMACIÓN PROCESAL Y EN LA CAUSA, DIFERENCIAS.

"LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA Y PASIVA, ESTUDIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).

"INTERES JURÍDICO Y LEGITIMACIÓN ACTIVA. CUANDO SE DEMANDA LA NULIDAD O INVALIDEZ DE UN DETERMINADO ACTO JURÍDICO LE ASISTE A QUIEN CON MOTIVO DEL ACTO IMPUGNADO HA SIDO AFECTADO EN SU ESFERA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALMENTE RECONOCIDOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

III.- **Acción principal publiciana.** En la especie, [No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] demandó en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción plenaria de posesión, del ciudadano [No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las siguientes prestaciones: "1.- La declaración de que mi representa tiene mejor derecho a poseer el inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con clave catastral 1200-04-119-004. 2.- La desocupación del inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2. con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con clave catastral 1200-04-119-004. 3.- La entrega real y material inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997. Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con clave catastral 1200-04-119-004. 4.- El pago de una cantidad por concepto de indemnización por daños y perjuicio, por la ocupación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

que han hecho los demandados sobre el predio materia de la Litis y que se determinara de acuerdo al importe de rentas que hubiere producido el inmueble en caso de que se hubiera rentado durante el tiempo que estuvieron ocupando los demandados, en razón de que me causa un perjuicio la ocupación de los demandados, al no poder usar mi propiedad en el periodo en que han estado ocupando los demandados el predio. Monto líquido que será calculado en ejecución de sentencia en base al importe de valor de rentas del predio que determine un perito en la materia. 5.- Se reclama a demandas el pago de gasto y constas que se generen por el presente juicio."

Su causa de pedir la sustentó esencialmente en que con fecha siete de julio del año dos mil, celebro contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997. Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con clave catastral 1200-04-119-004 señala que catastralmente el predio tiene el número 997, pero físicamente el predio no tiene numeración, sin embargo se trata del mismo inmueble: mismo que se encuentra registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil: en el mes de agosto del año dos mil dieciséis. los ahora demandados [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] la buscaron para que les vendiera el predio controvertido y que mientras les permitió que instalaran un taller de escultura; que entraron los demandados a ocupar el inmueble y paso el tiempo y no se han salido del predio y ni han formalizado una compraventa y siempre le han dado largas que no han querido realizar la compraventa ni han querido pagar renta: que ha realizado muchos requerimientos extrajudiciales para que se salgan del predio haciendo caso omiso y que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tampoco quieren pagarle una renta Por su parte el demandado

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contestó la demanda oponiéndose al derecho de la parte actora, ya que la misma nunca ha tenido la posesión del inmueble controvertido: que el entra en posesión del inmueble controvertido desde el diecisiete de diciembre de dos mil nueve: que nunca ha visto ni conoce a la actora [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que entro en posesión por un contrato privado de cesión de derechos que celebro con la ciudadana [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], el cual anexo a su escrito de contestación así como diversos documentos, los que desde este momento se consideran con valor indiciario puesto que fueron exhibidos con motivo de la reconvencción que pretendió entablar el citado demandado, la cual fue desechada por no haber subsanado en tiempo la prevención que se hizo a la misma, siendo considerado el contrato privado de Cesión de Derechos Reales de Posesión de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, por haber hecho referencia de el en su escrito de contestación

IV. Marco normativo. Al no advertir diversas defensas y excepciones que se desprendan del escrito de contestación de demanda, tenemos que en cuanto al marco normativo el Código Civil para el Estado de Morelos, dispone:

"ARTICULO 965-NOCION DE POSESION...

"ARTICULO 966- POSESION ORIGINARIA DERIVADA...

"ARTICULO 967.- PRETENSION POSESORIA EN CASO DE DESPOJO...

"ARTICULO 969-BIENES OBJETO DE POSESION...

"ARTICULO 970-ADQUISICION DE LA POSESION POR MEDIO DE REPRESENTANTE O POR TERCERO...

"ARTICULO 972-PRESUNCION DE PROPIEDAD POR POSESION ORIGINARIA...

"ARTICULO 975-PRESUNCION EN FAVOR DE POSEEDOR ACTUAL...

"ARTICULO 976.- PRESUNCION EN FAVOR DE POSEEDOR DE BIEN INMUEBLE...

"ARTÍCULO 977-CALIDADES POSESORIAS...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"ARTICULO 980- POSESION DE BUENA MALA FE...

"ARTICULO 981-PRESUNCION DE LA BUENA FE...

"ARTICULO 982-DERECHOS DEL POSEEDOR ORIGINARIO DE BUENA FE...

Asimismo, el Código Procesal Civil del Estado de Morelos, dispone: "ARTICULO 653- Objeto de los juicios sobre posesión definitiva...

"ARTICULO 657.- Determinación de mejor posesión...

"ARTICULO 658- Objetos sobre los que recaen y oportunidad del juicio de posesión definitiva...

"ARTICULO 659-Efectos del juicio plenario en relación con el que resulte vencido...

De estos preceptos se colige que para que se declare fundada la acción publiciana deben acreditarse los siguientes elementos:

a) tener justo título para poseer:

b) que ese título se haya adquirido de buena fe:

c) que el demandado posee el bien a que se refiere el título: y

d) que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado.

Por lo que la juzgadora debe examinar únicamente la existencia de tales requisitos, sin que deba exigir la comprobación de que la actora tuvo la posesión material del bien, ya que, de acuerdo con las circunstancias especiales del caso, la dejaría en estado de indefensión, a pesar de contar con los elementos anteriores, al ser improcedentes la reivindicación, por no tener el dominio de la cosa, y los interdictos posesorios que proceden, dentro de un año, cuando se ha sido despojado de la posesión material del bien, o existe perturbación en la posesión; de tal manera que **la acción publiciana protege la posesión jurídica y no la material**. Así lo ilustra la jurisprudencia que se indica a continuación:

"ACCIÓN PLENARIA DE POSESION. NO ES REQUISITO DEMOSTRAR HABER DISFRUTADO DE LA POSESION MATERIAL DEL BIEN.

V. Acervo Probatorio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

La parte actora ofreció como medios de prueba tendientes acreditar sus pretensiones las siguientes: Copia certificada de legajo por la Dirección de Certificaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2. con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2, 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil.

Cuatro recibos de pago del impuesto predial de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil veinte y dos mil veintiuno a nombre de [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] respecto del domicilio Durango 997 Tres de Mayo, cp. 62763 Emiliano Zapata, Morelos, clave catastral 1200-04-119-004, tipo Urbano, con superficie 1050 m2. Documentos que una vez analizados conforme a lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, se les concede valor probatorio.

La confesional a cargo del demandado [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] la que se desahogó en diligencia de pruebas y alegatos celebrada el seis de octubre de dos mil veintidós, en la que el demandado acepto como hechos propios que le perjudican: que conoce el inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de **1050** metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata. Morelos; que reconoce que el citado inmueble tiene las medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2, 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

SURDESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5: que reconoce y confirma la identidad del inmueble materia del presente juicio: que el absolvente se encuentra en posesión del citado inmueble: que el absolvente carece de título valido generador de su posesión sobre el inmueble controvertido: que carece de causa generadora de su posesión; que carece de una calidad de concepto de dueño respecto de la posesión que ejerce en el presente juicio.

La declaración de parte también fue desahogada en la citada audiencia en lo conducente declaro: que conoce el predio materia de este juicio porque es de su terreno: que si identifica y reconoce el inmueble materia del juicio;

Una vez analizados y valorados los medios de prueba aportados, admitidos y desahogados por las partes, de manera individual y en su conjunto, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, confrontándolas unas con otras, como lo mandata el artículo 490 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se arriba a la conclusión de que la parte actora [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó su acción publiciana, por lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo que regula la materia del litigio, que para que se declare fundada la acción publiciana deben acreditarse los siguientes elementos:

- a) tener justo título para poseer:
- b) O que ese título se haya adquirido de buena fe;
- c) que el demandado posee el bien a que se refiere el título: y
- d) que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado.

Por lo que la juzgadora debe examinar únicamente la existencia de tales requisitos, sin que deba exigir la comprobación de que la actora tuvo la posesión material del bien, ya que, de acuerdo con las circunstancias especiales del caso, la dejaría en estado de indefensión, a pesar de contar con los elementos anteriores, al ser improcedentes la reivindicación, por no tener el dominio de la cosa, y los interdictos posesorios que proceden, dentro de un año, cuando se ha sido despojado de la posesión material del bien, a existe perturbación en la posesión: de tal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manera que la **acción publiciana protege la posesión jurídica y no la material.**

En este sentido, se estima que la parte actora [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó el primero de los elementos de la acción, consistente en su justo título para poseer, con los siguientes documentos:

1. Copia certificada de legajo por la Dirección de Certificaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2. 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS, CON CALLE DURANGO, AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Can registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil.

2. Cuatro recibos de pago del impuesto predial de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil veinte y dos mil veintiuno a nombre de [No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] respecto del domicilio Durango 997 Tres de Mayo, cp. 62763 Emiliano Zapata, Morelos, clave catastral 1200-04-119-004, tipo Urbano, con superficie 1050 m2.

Documentos que una vez analizados conforme a lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos resultan bastantes y suficientes para tener por acreditado el justo título de la parte actora con el contrato de compraventa descrito en el número precedente, puesto que de ellos se colige que la ahora actora adquirió por contrato de compraventa el siete de julio del año dos mil, que celebó con la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

(CORETT) el inmueble controvertido, por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) (clausula segunda) y que la firma del citado contrato sirvió de recibió más amplio que en derecho procesa (clausula tercera), documental a la que es dable concederle eficacia probatoria plena en razón de que con la misma se acredita el primer elemento de la acción que lo es la causa generados de la posesión de la actora.

Tocante al segundo de los elementos de la acción, consistente en que aquél justo título se haya adquirido de buena fe, se estima satisfecho, porque la buena fe se presume derivada de la acreditación del justo título para poseer previamente analizado, en atención a que se exhibió par parte de la accionante el contrato de compraventa que celebro con la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) quien en su carácter de Organismo Público Descentralizados del Gobierno Federal y creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y que de acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de febrero del año dos mil, se expropio a su favor una superficie de 95-02-98.63 (NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, DOS ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, SESENTA Y TRES CENTÍMETRO CUADRADOS) de terreno perteneciente al núcleo agrario de Emiliano Zapata II Municipio de Emiliano Zapata. Morelos, a fin de destinarlo a su regularización y titulación legal mediante su venta, así como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas de lo que se desprende que tiene la capacidad jurídica para la transmisión de la propiedad de los inmuebles comprendidos en la citada fracción expropiada a su favor dentro de la cual se encuentra la superficie vendida a la ahora actora: de lo que se deduce la buena fe del justo título para poseer. Al caso orienta la tesis que se transcribe a continuación:

"ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN O PUBLICIANA. LA BUENA FE COMO ELEMENTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)...

Ahora bien, la posesión del demandado (tercer elemento) respecto del predio controvertido, se acredita por la confesión que en este sentido, este emitió al contestar la demanda, lo que reitera al desahogar la prueba confesional a su cargo en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha seis de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

octubre de dos mil veintidós, puesto que al responder a las preguntas números seis y nueve afirmó y reconoció que se encuentra en posesión del predio controvertido y de la declaración de parte se obtuvo que se encuentra en posesión de dicho terreno por el contrato de cesión de derechos en el año dos mil nueve. Elementos que resultan suficientes para tener por satisfecho el tercero de los elementos de la acción en estudio, más aún porque no existe prueba que los desvirtúe.

En cuanto al último de los elementos de la acción, consistente en que el título de la parte actora se estime con mejor derecho a poseer que el del demandado, se aprecia acreditado, toda vez que la actora acredita su justo título para poseer consistente en el contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997. Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366. volumen II, sección 1", bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil documental publica de pleno valor probatorio ya que se trata de un contrato formalizado de acuerdo con las disposiciones legales para la celebración de una compraventa y se encuentra debida y legalmente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo cual tiene como efecto dar publicidad y certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles y surta efectos frente a terceros.

Caso contrario acontece respecto a los documentos privados con los que el demandado pretende acreditar la causa generadora de su posesión, pues de las mismas se advierte que se trata de constancias de posesión sin efectos jurídicos, e insuficientes para la transmisión de la posesión a propiedad y las cuales quedan sin efecto alguna al considerarse que se realizó una expropiación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y que de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de febrero del año dos mil, se expropió a su favor una superficie de 95-02-98.63 (NOVENTA Y CINCO HECTAREAS. DOS AREAS. NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, SESENTA Y TRES CENTIMETRO CUADRADOS) de terreno perteneciente al núcleo agrario de Emiliano Zapata II Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a fin de destinarlo a su regularización y titulación legal mediante su venta, quedando comprendido el inmueble controvertido, lo que se acredita con el citado contrato de compraventa, lo que significa que dicho predio salió del polígono agrario y por ende del régimen ejidal, prevaleciendo por tanto, el contrato de compraventa base de la acción y suficiente para la transmisión de la propiedad a favor de la parte actora quien desde la fecha de celebración del citado contrato se considera propietaria del mismo, y como se ha señalado el objeto de la **acción publiciana es proteger la posesión jurídica y no la material.**

Así también el demandado como causa generadora de su posesión exhibió constancia de posesión expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Emiliano Zapata Morelos, número 1893, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, en la que se hace constar que [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se encuentran en posesión libre, cierta, quieta, pacífica, pública y de buena fe, del predio ejidal ubicado en Calle Durango de la colonia Tres de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos con la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.90 MTS. Y linda con Propiedad Particular: AL SUR: 26.00 MTS. Y linda con Calle Durando: AL ORIENTE: 39.70 MTS. Y linda con [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] M.; AL PONIENTE: 40.00 MTS. Y linda con Propiedad Particular, con una superficie total de 1.034.00 M2. Con una nota que dice: **En caso de existir una constancia o sentencia que acredite un tercero ante instancia correspondiente mejor derecho al terreno la presente quedara nula.**

Circunstancia que evidentemente se actualiza al existir el contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos mil, celebrado por el representante legal de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como
vendedora

y
[No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor
[2] como compradora, respecto del bien inmueble
identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2,
con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en
Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3
de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos,
registro ante el Instituto de Servicios Registrales y
Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139,
tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número
70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil,
el cual como ya se valoró hace prueba plena y es el
mejor título para poseer el inmueble controvertido en la
presente instancia, en consecuencia y de conformidad
con las reglas que para determinar este elemento de la
acción establece el artículo 657 del Código Procesal
Civil del Estado de Morelos, la actora
[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor
[2] tiene mejor derecho para poseer el predio
controvertido que el demandado
[No.50] ELIMINADO el nombre completo del dema
ndado [3].

En mérito de lo anterior se declara
que la parte actora
[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor
[2] en su carácter de Apoderado Legal de
[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor
[2] acreditó los extremos de la acción publiciana y en
consecuencia, de conformidad con el artículo 653 del
Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos,
se condena al demandado
[No.53] ELIMINADO el nombre completo del dema
ndado [3], a restituir a la citada actora la posesión del
predio identificado como Lote número 4, manzana 9.
Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados,
ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997,
Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata,
Morelos, registro ante el Instituto de Servicios
Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la
foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el
número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año
dos mil, con superficie de 1050 metros cuadrados y las
siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE:
26.20 MTS. CON LOTES 2. 10. AL SURESTE: 40.08
MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS. CON
CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70. En consecuencia, el demandado [No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] deberá proceder a desocupar y entregar dicho inmueble a la actora a quien sus derechos represente, concediéndole para tal efecto un plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 691 y 704 del compendio legal precitado.

VI.- Prestaciones accesorias.

Tocante a la prestación marcada con el número 4, del capítulo respectivo de la demanda, consistente en: "El pago de una cantidad por concepto de indemnización por daños y perjuicios, por la ocupación que han hecho los demandados sobre el predio materia de la Litis y que se determinara de acuerdo al importe de rentas que hubiera producido el inmueble en caso de que se hubiera rentado durante el tiempo que estuvieron ocupando los demandados, en razón de que me causa un perjuicio la ocupación de los demandados, al no poder usar mi propiedad en el periodo en que han estado ocupando los demandados el predio. Monto líquido que será calculado en ejecución de sentencia en base al importe de valor de rentas del predio que determine un perito en la materia...."

Pretensión que resulta improcedente, habida cuenta que de acuerdo a los numerales 384 y 386 del Código Adjetiva Civil de la Entidad: "Sólo los hechos son controvertidos a dudosos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en usos o costumbres o se apoye en leyes a jurisprudencia extranjeras, siempre que de estas dos últimas este comprometida su existencia a aplicación... el segundo de los preceptos invocados refiere: "**Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.-** En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, esta se rendirá por la parte que se encuentra en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiera determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse."

Precisado lo anterior, no obstante que en el caso concreto fue procedente la acción publiciana, sin embargo, la parte actora no acreditó la existencia de daños y perjuicios, porque no es suficiente presumir que se han causado, si no se ofrecieron pruebas que así lo demostraran y acrediten, sin embargo del sumario no se desprende dato o elemento alguno tendiente acreditar la citada pretensión, resultando idónea en este sentido, la prueba pericial en materia de contabilidad.

VII. Gastos y costas. En virtud de ser adversa la presente resolución a los intereses del ciudadano

[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se le condena al pago de gastos y costas que se hayan originado en la presente instancia, entendiéndose como gastos, los que comprenden las erogaciones legítimas y necesarias para preparar, iniciar, tramitar o concluir un juicio, con exclusión de las excesivas o superfluas y de aquéllas que la Ley no reconoce por contravenir disposición expresa. Y costas las que comprenden los honorarios a cubrir sólo a los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento o naturalización, con título legalmente expedido: que hayan obtenido la patente de ejercicio de la Dirección General de Profesiones, que hayan asesorado o prestado asistencia técnica a la parte vencedora en el juicio respectivo: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156, 157, 158, 165, 166, 689 al 693. 697 del Código Procesal Civil y 1519 del Código Sustantivo de la materia. Lo anterior se apoya en la siguiente Tesis Jurisprudencia tomada del Semanario Judicial de la Federación Octava Época. Tomo III. Segunda Parte visible, página 363, que a la letra dicta:

"GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO CONDENACIÓN A ES DIFERENTE A LA PROHIBICION PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL...

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 102 y 105 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Tercero Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía ordinaria civil es la correcta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

SEGUNDO La parte actora [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó el ejercicio de la acción publiciana, y el demandado [No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó sus defensas y excepciones, en consecuencia:

TERCERO. Se declara que la actora [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] tiene mejor derecho para poseer el predio identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata. Morelos, registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil, que el demandado [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

CUARTO. Se condena al demandado [No.61] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a restituir a la actora [No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a a quien represente sus derechos, la posesión del predio identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados, ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata. Morelos, registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS. CON LOTES 2, 10. AL SURESTE: 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la faja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70. En consecuencia, el demandado deberá proceder a desocupar y entregar dicho inmueble a la actora, concediéndole para tal efecto un plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la fecha en que cause ejecutoria la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución forzosa.

QUINTO. Se absuelve al demandado

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de la prestación contenida en el número 4 por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO. Se condena al demandado [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de gastos y costas que se hayan originado en la presente instancia, previa liquidación que formule la parte actora en ejecución de sentencia..."

PRECEPTOS LEGALES

VIOLADOS. La falta de aplicación de los numerales 16, 17 III, 203 fracciones III y IV, del Código Procesal Civil en vigor. La inexacta interpretación del numeral 965, 966, 967, 969, 970, 972, 975, 976, 977, 980, 981, 982 del Código Civil vigente para el Estado de Morelos y 653, 657, 658, 659 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos y su inexacta aplicación al caso concreto y 17 constitucional por cuanto a los principios de **PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD** que toda sentencia dictada por cualquier órgano jurisdiccional debe observar en términos del numeral 105 del Código Procesal Civil en vigor.

PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. - De los resultandos marcados con el numeral el Actor en lo principal del cual se deriva la presente instancia se desistió del demandado [No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] quien en un principio había sido de notificado y como se desprende de autos se le tubo por desistido del mismo aun a sabiendas que el demandado en mención cuanta con descendientes directos a quienes podría pararles un perjuicio la demanda entablada en contra de su ascendiente, tan es así que se requirió al actor para que señalara domicilio del albacea de la sucesión de este una vez que se enderezo la demanda, por lo que no se debió dar continuidad hasta en tanto, se notificara a dicha sucesión con la finalidad de no violar derechos humanos de terceros en el juicio principal, máxime que el aquo se encuentra obligado a conocer la verdad de los hechos, máxime que ples rara perjuicio la sentencia impugnada a estos de igual forma

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como terceros llamados a juicio en términos del numeral 203 del Código Procesal Civil en vigor.

Así mismo causa agravio el hechos de que de los resultandos principalmente el número 13 de la sentencia que se impugna el aquo haga mención que el suscrito no haya aportado prueba alguna cuando de autos se desprende que en la audiencia de conciliación y depuración se dio cuenta de todos y cada uno de los documentos anexos al escrito de contestación de demanda como lo son las documentales consistentes en oficio del director del sistema de agua potable de la colonia tres de mayo, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis. oficio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, recibo de pago IZZI de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, contrato número 4084 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, un escrito con veintidós cláusulas una constancia de posesión de **fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno**, copia certificada de una constancia de cesión de derechos de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, una constancia de posesión de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y dos contratos privados de compraventa de fecha dieciocho de junio y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mismas que debieron ser valoradas en su totalidad aun y cuando no hayan sido ofrecidas en términos del numeral 391 del código procesal Civil en vigor.

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. - La sentencia definitiva de fecha once de enero de dos mil veintitrés por cuanto al considerando I, en virtud de que la vía elegida y la acción incoada por la parte actora al considerar que es la correcta en virtud de que dentro de sus hechos el apoderado legal de la C.

[No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] hizo mención que supuestamente esta permitió al suscrito y al C.

[No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] instalar un taller de escultura en virtud de que según su dicho la buscamos para comprar a esta el predio materia del presente juicio en el mes de agosto de dos mil dieciséis, de lo cual se desprende que supuestamente celebramos un contrato verbal de promesa de compraventa y que la misma propietaria supuestamente nos puso en posesión del bien inmueble y que con el paso del tiempo no nos hemos salido ni

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

formalizado una compraventa ni hemos querido pagar una pensión rentística, de lo cual se pudiera dar un contrato vernal de comodato, sin que precisara de manera clara que tipo de contrato supuestamente haya celebrado con el suscrito y mi hermano hoy finado o que nos haya requerido el cumplimiento de manera alguna, es por o anterior que resultaría improcedente la acción la vía elegida por el actor en el juicio principal.

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. La sentencia definitiva de fecha once de enero de dos mil veintitrés, Viola en mi perjuicio lo previsto por el numeral 490 del Código Procesal Civil, ante la inexacta valoración de los DE ACE los documentos aportados por la demandada consistente en la Copia certificada de legajo por la Dirección de JNDA Certificaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del año dos m. celebrado por el representante legal de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) como vendedora y [No.68] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 4, manzana 9. Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.20 MTS, CON LOTES 2.10. AL SURESTE 40.08 MTS. CON LOTE 3. AL SURDESTE: 26.30 MTS. CON CALLE DURANGO. AL NORDESTE: 40.10 MTS. CON LOTE 5. Con registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la faja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70. de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil, misma para acreditar su legitimación, así como cuatro recibos de pago del impuesto predial a los cuales la juzgadora aquo considero suficientes para acreditar su legitimación pasando por alto que dentro de la documental consistente en constancia de posesión exhibida por el suscrito de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno existe una clave catastral diversa a la mencionada por la parte actora siendo esta 1200-04-119-030, cuando la clave catastral que menciona la actora es 1200-04-119-004 por lo que la juzgadora primaria debió haberse cerciorado de la identidad los predios de los cuales se desprenden dichas claves catastrales y no dejar en estado de indefensión al suscrito dejándose de valorar las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

documentales exhibidas en mi escrito de contestación de demanda.

Es por lo anterior que el considerando II de la resolución que se impugna viola en perjuicio del suscrito lo previsto por el numeral 490 del código procesal civil en vigor ante la inexacta valoración de las probanzas para acreditar la legitimación activa de la parte actora.

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- *La sentencia definitiva de fecha once de enero de dos mil veintitrés, por cuanto al considerando III, en virtud de que tiene por acreditada la acción publiciana respecto al supuesto sustento del hecho de que supuestamente el suscrito y el C. [No.69] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] (hoy finado), la buscamos para que supuestamente nos vendiera el predio controvertido y que mientras nos permitiera instalar un taller de escultura, situación que no se encuentra sustentada ni corroborada con ningún elemento de prueba, ya que el suscrito jamás hemos conocido a la supuesta propietaria del inmueble materia del juicio principal y mucho menos celebramos contrato promesa de compraventa alguno, ni mucho menos nos puso en posesión del inmueble materia del presente juicio.*

QUINTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. *La sentencia definitiva de fecha once de enero de dos mil veintitrés, viola en perjuicio del suscrito mis derechos humanos ante la inexacta valoración de los numerales, 965, 966, 967, 981, 982, en correlación con los numerales 653, 657, 658, y 659 del Código Procesal Civil, dado que de acuerdo a la narrado por el apoderado legal de la C. [No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] supuesta propietaria del bien inmueble materia del presente juicio celebra un supuesto contrato promesa de compraventa con el suscrito y mi hermano hoy finado, por la que en tal tesitura, la vía y la acción son incorrectas y lo juzgadores primaria solo se limita a hacer una transcripción de dichos numerales sin realizar una exhaustiva valoración de los hechos que dieron origen al presente asunto, ya que de acuerdo a los hechos narrados en el escrito inicial de demanda tal parecería que no pretende recuperar la posesión del inmueble lo cual jamás ha tenido sino hacer valer un supuesto contrato verbal de compraventa y en su caso la rescisión del mismo.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXTO CONCEPTO DE

AGRAVIOS. La juzgadora primaria viola en nuestro perjuicio los **PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD.** Consagrados en el artículo 17 constitucional, en razón que debe existir en cada resolución, en relación con los diversos de debido proceso y legalidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no existe congruencia en lo expuesto en la Litis con la resuelto por el juez de origen ya que de autos se desprende en documentos y actuaciones que no es congruente con lo engrasado en autos ya que dejo de observar el principio de congruencia en observancia a ellos los resoluciones no sólo deben ser congruentes consigo mismas, sino también con la Litis, para lo cual deben apreciar las pruebas conducentes y resolver sin omitir nada si no fue examinada de acuerdo con los argumentos planteados para ese efecto emitir algún acuerdo, y con ello reflejar si se cumple a no can las principios de congruencia y exhaustividad, ya que resulta incorrecto que la juez aquo haya declarado que la parte actora haya acreditado su acción con las probanzas ofertadas por la misma sin valorar de manera correcta las ofertadas por el suscrita.

Por otra parte e la pagina 17 de la sentencia que se impugna no existe una congruencia por parte de la juzgadora primaria al valorar la prueba confesional a cargo del suscrito y la prueba de declaración de parte ya que de la segunda prueba en mención no termino de un estudio minucioso de la misma, como fácilmente podrá percatarse este cuerpo colegiado con la simple lectora de la sentencia definitiva que se combate.

Resulta incongruente quela hoy juzgadora primaria solo haya valorado la documental consistente constancia de posesión expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Emiliano Zapata Morelos, y no las demás documentales exhibidas ya que de las mismas se desprende una clave catastral diferente la clave catastral del predio materia del presente juicio siendo esta 1200-04-119-030, por lo que la juzgadora primaria emitió cerciorarse de la identidad del predio materia del presente juicio.

SEPTIMO CONCEPTO DE

AGRAVIOS.- La sentencia que se combate viola en perjuicio del suscrito el principio de lealtad y probidad en el proceso previsto ene l numeral 9 del Código Procesal Civil en vigor en virtud de que **la juzgadora primaria dejando de ejercer sus facultades**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

previstas ene l numeral 16 del Código Procesal Civil, máxime que con como se desprende de autos compareció la C. BERNARDA RESENDIZ MARTINEZ ante la juzgadora primaria mediante escrito de fecha once de octubre de 2021 en donde hizo del conocimiento el fallecimiento de mi hermano [No.71] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] ordenándose notificar a la sucesión del mimos, mas sin embargo al apoderado de la parte actora se desistió del demandado más sin embargo, sin que la juzgadora le tuvo por desistida a la actora de la demanda entablada en su contra, del C. [No.72] ELIMINADO el nombre completo del dema ndado [3] violando sus derechos humanos ya que como podrá fácilmente percatarse este cuerpo colegiado esta ya estaba notificado, regularizándose el procedimiento.

IV.- ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.- Ahora bien, por cuanto a los agravios marcados como **PRIMERO y SÉPTIMO**, este cuerpo colegiado los estudiara en su conjunto, por encontrarse íntimamente relacionados, por lo que después de un análisis, se determina que los mismos devienen **INOPERANTES en una parte**, por las siguientes consideraciones:

La parte recurrente se agravia del desistimiento que realizó la parte actora respecto de [No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ya que señala que se violaron sus derechos humanos; sin embargo, este Cuerpo Colegiado advierte que dicha determinación, no le causa perjuicio alguno a la parte recurrente ya que, la litis quedo debidamente establecida por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós (visible a foja 165 del expediente principal), misma que se fijó entre la parte recurrente y [No.74] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

(parte actora), señalándose fecha para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y Depuración y que se llevó a cabo el día catorce de julio del año dos mil veintidós.

Consecuentemente, en términos del numeral 531 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se advierte que el desistimiento realizado por la parte actora respecto de la Sucesión a bienes de [No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no le causa agravio alguno al recurrente.

Por otra parte, resulta **FUNDADO** el agravio en el sentido de que el A quo indebidamente en la sentencia de análisis en el RESULTANDO 13, señalo, entre otras cosas, lo siguiente:

“13.- ...

El demandado [No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no ofrecieron pruebas.”

Sin embargo, resulta **INSUFICIENTE** lo anterior para modificar la sentencia de análisis, toda vez que si bien es cierto debieron de haber sido valoradas las pruebas que refiere como lo son: las documentales consistentes en oficio del director del sistema de agua potable de la colonia tres de mayo, de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, oficio de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, recibo de pago IZZI de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, contrato número 4084 de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, un escrito con veintidós cláusulas, copia certificada de una constancia de posesión de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, copia certificada de una constancia de cesión derechos de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, copia certificada de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cesión de derechos de fecha nueve de diciembre del dos mil once, una constancia de posesión de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y dos contratos privados de compraventa de fecha dieciocho de junio y diecisiete de diciembre del dos mil nueve.

Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio en términos del numeral 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; sin embargo, dichas documentales carecen de eficacia probatoria para acreditar que el demandado tiene mejor derecho a poseer, en términos del numeral 657 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez que como lo señaló la primigenia, la parte actora acredita su acción con la documental consistente en contrato de compraventa con número de folio 6506, de fecha siete de julio del dos mil, celebrado por el representante legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) como vendedora y [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del bien inmueble identificado como lote número 4, manzana 9, Zona 2, con superficie de 1050 metros cuadrados ubicado en Calle Durango sin número y/o número 997, Colonia 3 de Mayo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, registro ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en la foja 139, tomo/libro 366, volumen II, sección 1º, bajo el número 70, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil. En esa tesitura, al confrontar las documentales ofrecidas por la parte demandada y ahora recurrente, contra la documental exhibida por la parte actora, se desprende de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

última documental mencionada que la parte actora posee un mejor título por ser una documental publica, misma que se encuentra registrada.

En relación a los marcados como **SEGUNDO** y **CUARTO** relativos a que se pudiera dar un contrato verbal de comodato, sin que se precisara de manera clara que tipo de contrato se celebró, después de un estudio del mismo y que el demandado no conoce a la parte actora, este cuerpo colegiado determina que deviene **INFUNDADO**, por las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto la parte actora en su escrito inicial de demanda manifestó, entre otras cosas lo siguiente:

“4.- Mi representada les permitió que empezaran a llevar cosas confiada en que se celebraría la compraventa. Sin embargo, desde esa fecha 18 de agosto de 2016 en que empezaron a llevar sus cosas, los demandados no se han salido del predio ni tampoco han formalizado una compraventa. Siempre están dando le largas a mi representada, dice que si van a comprar, pero nunca hacen la propuesta formal de compra y tampoco quieren hacer el pago de una renta.”

Sin embargo, también es cierto que manifestó lo siguiente:

“6.- Después de muchos requerimientos, extrajudiciales especialmente en este año, cada fin de semana y cada semana ya sea de forma verbal o por teléfono, se les ha requerido a los demandados que se salgan del predio, lo cual no han

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hecho y tampoco pagado a mi representada ningún pago de renta como indemnización por el tiempo que han ocupado el inmueble y han estado ahí con su taller de escultura.”

En esa tesitura, al contrario de lo que aduce el recurrente, este cuerpo colegiado determina que la vía y la acción es la correcta, de acuerdo al considerando I y III de la resolución en estudio, máxime que la parte actora señala que no se pudo concretar contrato alguno; aunado a lo anterior, no pasa por desapercibido la manifestación de la parte demandada en el sentido de que refiere en su hecho marcado con el número 4 que [No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], tomo posesión del terreno motivo del presente juicio, desde el día 17 de diciembre del año dos mil nueve, fecha en que celebro contrato privado de cesión de derechos con la anterior poseedora o dueña del predio. Por lo que, al valorar los documentos ofertados por las partes en líneas que anteceden, se determina que la parte actora tiene mejor derecho para poseer.

En relación a los marcados como **TERCERO**, **QUINTO** y **SEXTO** y se agravia de la inexacta valoración de los documentos aportados por la demandada (sic), consistente en copia certificada de legajo por la Dirección de Certificación del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del contrato de compraventa con número de folio 6505, de fecha siete de julio del dos mil y que los documentos ofrecidos por el recurrente presenta diversa clave catastral, así como que la primigenia se debió de cerciorar de la identidad del inmueble, así como que la parte actora no pretende recuperar la posesión

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la cual no ha tenido sino hacer valer un supuesto contrato verbal de compraventa y en su caso la rescisión del mismo, son de calificarse como **INFUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:

Es de resaltar que toda resolución emitida por la autoridad debe contener la declaración en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, en ese sentido se advierte que con la resolución en análisis la primigenia cumple con dichos principios apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones.

Por otra parte, los juicios plenarios de posesión tienen por objeto ventilar las pretensiones que se ejerciten sobre la posesión definitiva y decidir quién tiene mejor derecho a poseer y además obtener que el poseedor sea mantenido o restituido en lo que corresponda contra aquellos que no tengan mejor derecho.

En ese sentido para que se declare fundada la acción publiciana, como lo señala la A quo en la resolución de estudio, deben acreditarse los siguientes elementos: a) tener justo título para poseer; b) que ese título se haya adquirido de buena fe; c) que el demandado posee el bien a que se refiere el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

título; y d) que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado.

Por lo anterior, se desprende que el juzgador debe examinar únicamente la existencia de tales requisitos, sin que deba exigir la comprobación de que el actor tuvo la posesión material del bien o la identidad del mismo ya que, de acuerdo con las circunstancias especiales del asunto en análisis, en caso de requerir mayores elementos se dejaría en estado de indefensión de tal manera que la acción publiciana protege la posesión jurídica y no la material. No obstante lo anterior, la parte demandada estuvo en posibilidad de ofrecer las pruebas que considerara pertinentes con la finalidad de desvirtuar el dicho de la parte actora, situación que no aconteció en el presente asunto.

V.- En las anotadas condiciones, y al ser **INOPERANTES, INFUNDADOS Y FUNDADOS pero INSUFICIENTES** los agravios esgrimidos por el recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530 del Código Procesal Civil vigente, se **CONFIRMA** la sentencia de fecha la sentencia definitiva de fecha once de enero del dos mil veintitrés, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre la acción plenaria de posesión promovido por [No.79] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.80] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12
Expediente Número: 164/21-2
Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS
Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
Recurso de Apelación.
Juicio: Ordinario Civil
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

[No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] con número de expediente 164/2021-2.

Por lo expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 105, 106, 548, 550 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, es de resolverse y; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **once de enero del dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el **juicio ORDINARIO CIVIL** sobre la acción plenaria de posesión promovido por [No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Apoderado Legal de [No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra

[No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] con número de expediente 164/2021-2.

SEGUNDO.-

NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante; Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** integrante, y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Ponente de este asunto; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO** quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número 132/2023-12, del expediente 164/21-2. CIAA/MRVA/mgee

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 132/2023-12

Expediente Número: 164/21-2

Actor: [No.87] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS

Demandado: [No.88] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]

Recurso de Apelación.

Juicio: Ordinario Civil

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco